



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Referencia: 73001-33-33-005-2015-00137-00
Demandante: JUAN MIGUEL ARANGO Y OTROS
Demandada: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO - INPEC

**ACTA N° 059
REPARACIÓN DIRECTA**

En Ibagué, siendo las diez y cuatro de la mañana (10:04 a.m.) del día viernes seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020), el suscrito Juez Quinto Administrativo del Circuito de esta ciudad en asocio con su Secretaria Ad-hoc se constituyen en AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN prevista en el inciso 4° del artículo 192 del C.P.A.C.A, dentro del expediente de la referencia al que se citó mediante providencia del pasado 14 de febrero de 2020¹, con ocasión del recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante² y demandada³ en contra de la sentencia proferida por este Despacho Judicial el día 19 de diciembre de 2019⁴.

PARTE DEMANDANTE - APODERADA: DIANA PATRICIA ALVAREZ RAMIREZ C.C. N° 65.776.700 de Ibagué y la T.P. N° 189.172 del C.S. de la J. Dirección: calle 11 No. 3A-36 edf. Corfitolima ofc: 1302 Ibagué Tel. 3118325736

Se reconoce personería adjetiva a la abogada: DIANA PATRICIA ALVAREZ RAMIREZ C.C. N° 65.776.700 de Ibagué y la T.P. N° 189.172 del C.S. de la J. como apoderada judicial sustituta de la abogada JENNY PAOLA CASTILLO MARIN C.C. N° 1.110.462.934 de Ibagué y la T.P. N° 223.680 del C.S. de la J., en la forma, términos y para los efectos de la sustitución poder allegado a la presente diligencia. (Se anexa poder de sustitución en un folio útil).

PARTE DEMANDADA - CREMIL: JHON ELMER ROJAS OTALVARO C.C. N° 93.377.868 de Ibagué y la T.P. N° 140.176 del C.S. de la J. Dirección: Carrera 45 sur N° 134 - 95. Tel. 2739500. Correo electrónico: demandasyconciliaciones.epcpicalaña@inpec.gov.co.

MINISTERIO PÚBLICO: Dr. JORGE HUMBERTO TASCON ROMERO. Procurador Judicial 216 Judicial I en lo Administrativo. Dirección: Edificio Banco Agrario de Colombia. Carrera 3 # 15-17. Piso 8. Oficina 807 de la ciudad de Ibagué. Tel. 3157919135. Correo electrónico: jhtascon@procuraduria.gov.co

Instalada en debida forma la presente audiencia, y conociendo las partes el objeto de la misma, procede el Despacho a conceder el uso de la palabra a los apoderados judiciales de la parte demandante y de la parte Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y al Ministerio Publico, para que manifiesten si existe ánimo conciliatorio:

¹ Fls. 368

² Fls. 347-356

³ Fls. 357-367

⁴ Fls. 335-343

Parte demandada: Manifiesta que no existe propuesta de no conciliar por el Comité del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, para lo cual allega en un folio acta No. 8120-OFAJU-81202-GRUDE-2020IE0029603.

Parte demandante: Señala que los accionantes no les asiste ánimo conciliatorio.

Ministerio Público: pregunta a la parte accionante si eventualmente existe animo conciliatorio, no obstante al no haberlo solicita se declare fallida la presente diligencia y se continúe con el trámite del recurso.

En consecuencia, procede el Despacho a dictar el siguiente **AUTO**:

1. Declarar fallida la conciliación en virtud a que no hay fórmula de arreglo conciliatorio.
2. En consecuencia, por haber sido interpuesto y sustentado en tiempo, se concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante y demandada, contra la sentencia dictada el día 19 de diciembre de 2019, por medio de la cual se accedió a las pretensiones de la demanda, de conformidad con el artículo 243 y 247 del C.P.A.C.A.
3. Por Secretaría envíese de manera inmediata el expediente al Superior para lo de su competencia.

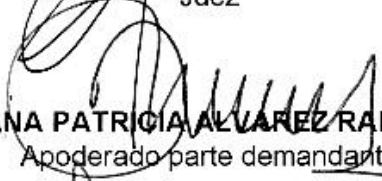
La presente decisión se notifica en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por todos los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada hoy seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020), siendo las 10:13 a.m.



OSCAR ALBERTO JARRO DIAZ

Juez



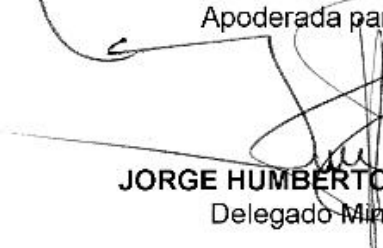
DIANA PATRICIA ALVAREZ RAMIREZ

Apoderado parte demandante



JHON ELMER ROJAS OTALVARO

Apoderada parte demandada



JORGE HUMBERTO TASCÓN ROMERO

Delegado Ministerio Público

AMANDA CRISTINA TOVAR TEJADA

Secretaria Ad-Hoc